

Cayhuayna, 14 de mayo de 2021.

VISTOS, los documentos que se acompañan en quince (15) folios y files digitales;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal, mediante el Informe N° 185-2021-UNHEVAL-AL, del 13.MAY.2021, dirigido al Rector, emite opinión legal respecto contrato de ganadores del concurso público para contrato docente 2021, para la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura; la misma que realiza en los siguientes términos:

I. ASPECTOS GENERALES:

Primero: Que, mediante Resolución Virtual de Consejo de Facultad N° 16-2021-UNHEVAL-FICA, de fecha 29 de marzo de 2021, el Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, APROBÓ el Informe N° 02-2021-UNHEVAL-CCDJPC/P, de fecha 24 de marzo de 2021, del Presidente del Concurso Público de Plazas Docentes y Jefes de Práctica para Contrato 2021-I Semestre, para la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, declarando como **GANADOR** a los siguientes postulantes:

Docente:

Tipo de Contrato	Apellidos y Nombres	Carga Académica	TOTAL
DC B1	Mg. Daga Almerco Bekin Bauer	Historia de la Arquitectura Peruana Expresión Arquitectónica III Investigación Aplicada, Maquetería (elect. 2)	58.62

Jefe de Práctica:

Plaza	Apellidos y Nombres	Carga Académica	TOTAL
Jefe de Práctica	Santos Martínez Erick Jorge	Taller de Diseño V	39.28

Segundo: Que, mediante la Resolución Rectoral N° 160-2021-UNHEVAL, de fecha 08 de marzo de 2021, el Rector, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario **RESOLVIÓ:** Convocar a CONCURSO PUBLICO VIRTUAL LAS PLAZAS DE DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICA PARA CONTRATO DE LAS DIFERENTES ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, PARA EL SEMESTRE I-2021, de acuerdo al cuadro consolidado y los anexos, donde se detalla la condición, categoría, asignaturas y perfil requerido del profesional; Resolución que en el primer numeral de la parte resolutive en lo referente a las Plazas Docentes y Jefes de Práctica convocada para contratos, fue modificada con la Resolución Rectoral N° 0174-2021-UNHEVAL, aprobándose la convocatoria para la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, Escuela Profesional de Arquitectura, en la cual se aprobó la convocatoria de 10 plazas para contrato Docente y 7 plazas para contrato de Jefe de Práctica, entre ellas:

Categoría	Carga Académica	Perfil.
DC B1	Historia de la Arquitectura Peruana Expresión Arquitectónica III Investigación Aplicada, Maquetería (elect. 2)	Arquitecto Con grado de maestro Pertener al colegio profesional y estar habilitado por el Colegio Profesional Ejercicio profesional mínimo 5 años Tener un máximo de 75 años.

Plaza	Carga Académica	Perfil
Jefe de Práctica a Tiempo Completo	Taller de Diseño V	Arquitecto Pertener al colegio profesional y estar habilitado por el Colegio Profesional Tener un máximo de 75 años.

Tercero: Que, revisado el Informe Digital N° 0102-2020-UNHEVAL/OPyUP-J, las plazas convocadas a concurso público para la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura de la UNHEVAL, Escuela Profesional de Arquitectura, se encuentran consideradas dentro del presupuesto institucional.

Cuarto: Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 0480-2021-UNHEVAL, de fecha 03 de marzo de 2021, se **RESOLVIÓ:** "1° APROBAR el REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO VIRTUAL DE PLAZAS PARA DOCENTES CONTRATADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN,



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0396-2021-UNHEVAL

-02-

que consta de 36 artículos, 6 disposiciones complementarias, 2 disposiciones transitorias, 2 anexos y una guía para la presentación de documentos; el mismo que forma parte de la presente Resolución".

Quinto: Que, mediante la Resolución Consejo Universitario N° 0480-2021-UNHEVAL, de fecha 03 de marzo de 2021, se RESOLVIÓ: "2° APROBAR el REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO VIRTUAL DE PLAZAS PARA JEFES DE PRÁCTICA CONTRATADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, que consta de 34 artículos, 6 disposiciones complementarias, 2 disposiciones transitorias, 2 anexos y una guía para la presentación de documentos; el mismo que forma parte de la presente Resolución".

II. SOBRE LA CONTRATACIÓN DE DOCENTE:

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS OBLIGATORIOS POR PARTE DEL POSTULANTE DECLARADO GANADOR DEL CONCURSO PUBLICO PARA CONTRATO DOCENTE, SEGÚN EL REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO VIRTUAL DE PLAZAS PARA DOCENTES CONTRATADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN- TIPO DC-B:

Sexto: Que, según lo precisado en el artículo 12° del Reglamento del Concurso Público Virtual de Plazas para Docentes Contratados de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; los requisitos obligatorios que deben cumplir los postulante son:

N°	Postulante	Plaza a la que postula.	Requisitos exigidos según el artículo 12°				
			Grado de Magister	Título Profesional	Pertenecer al Colegio Profesional y estar habilitado	Los demás requisitos de acuerdo al Perfil de la Plaza a la que postula	
1	Daga Almerco Bekin Bauer	DC B1	Si, Cumple	Si, Cumple	Si, Cumple	Si, Cumple.	

Del cuadro se aprecia que el postulante cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 12° del Reglamento.

Séptimo: Que, de acuerdo a la Guía de Presentación de Documentos, los documentos, el cual es parte del Reglamento del Concurso Público Virtual de Plazas para Docentes Contratados de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, se ha establecido en el rubro **IMPORTANTE**, inciso 3), lo siguiente: "Cualquier falta, incumplimiento o trasgresión a la Guía de Presentación en el Folder A, Reglamento del Concurso, al Cronograma y al Cuadro de Plazas, dará lugar a la eliminación automática del postulante en este concurso", **por lo que verificado los documentos presentados se tiene que el postulante declarado ganador del concurso público, ha cumplido con presentar todos los documentos exigidos en la Guía de Presentación Archivo A.**

Octavo: Que, el artículo 13° del Reglamento del Concurso Público Virtual de Plazas para Docentes Contratados de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; establece los impedimentos para concursar y de los documentos presentados, se tiene que los postulantes no estarían impedidos de concursar debido a las declaraciones juradas presentadas y asimismo por el hecho de que los mismos se han presentado al proceso de concurso público; teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 51°, numeral 51.1°, del TUO de la Ley N° 27444, que establece: "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida los escritos y formularios que presenten para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como su contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario..."; CONSEQUENTEMENTE salvo que en un proceso de control posterior se verifique que el postulante mencionado tenga impedimento para contratar, se considera bajo el principio de veracidad que el postulante cumple los requisitos exigidos en la norma legal señalada.

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PUNTAJES OBTENIDOS EN LOS ASPECTOS EXTERNOS E INTERNOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO VIRTUAL DE PLAZAS PARA DOCENTES CONTRATADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN:

Noveno: Que, el artículo 31° del Reglamento del Concurso Público Virtual de Plazas para Docentes Contratados de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; establece: "El puntaje total mínimo aprobatorio de los aspectos externos e internos para cada uno de los tipos de docente, es el siguiente:

Tipo de Docente	Aspectos Externos mínimo	Aspectos Internos mínimos	Puntaje mínimo aprobatorio
a) Docente Contratado tipo B	20 puntos	30 puntos	50 Puntos

...III



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0396-2021-UNHEVAL

-03-

Decimo: Que, respecto a los aspectos internos, se hace necesario precisar que atendiendo a que los criterios de calificación son subjetivos y como tal son criterios que dependen de los miembros del Comité y asimismo la Oficina de Asesoría Legal no tiene el conocimiento para realizar un análisis del Silabo, por lo que respecto a los aspectos internos la Oficina de Asesoría Legal no va a emitir opinión al respecto.

Décimo Primero: Que, en virtud a lo dispuesto en el párrafo anterior del presente informe, se pasa a realizar la verificación de la calificación otorgada por la Comisión de Evaluación, en los aspectos externos según el criterio establecido en el anexo 1, que es parte del Reglamento del Concurso Público Virtual de Plazas para Docentes Contratados de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán y revisado el mismo se llega a la conclusión que el puntaje otorgado por la comisión de 25.55, se encuentran correcto.

Décimo Segundo: Que, en atención a la revisión realizada del file del postulante y atendiendo a que el postulante sobrepasa los puntajes mínimos exigidos en el artículo 31° del Reglamento de Concurso Público Virtual; corresponde que se le declare ganador de acuerdo a los siguientes puntajes:

Apellidos y Nombres	Aspectos Externo	Aspectos Internos	Puntaje Total
Daga Almerco Bekin Bauer	25.55	33.27	58.62

III. SOBRE LA CONTRATACIÓN DEL JEFE DE PRÁCTICA:

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS OBLIGATORIOS POR PARTE DEL JEFE DE PRÁCTICA PROPUESTO PARA CONTRATO COMO GANADORES DEL CONCURSO PUBLICO, SEGÚN EL REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO VIRTUAL DE PLAZAS PARA JEFES DE PRÁCTICA CONTRATADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN:

Décimo Tercero: Que, de acuerdo al artículo 11° del Reglamento del Concurso Público Virtual de Plazas para Jefes de Práctica Contratados de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; establece los siguientes requisitos obligatorios:

N°	Postulante	Plaza a la que postuló.	Requisitos exigidos según el artículo 11°			
			Grado de Bachiller	Título Profesion al	Pertenecer al Colegio Profesional y estar habilitado	Los demás requisitos de acuerdo al Perfil de la Plaza a la que postula
1	Santos Martínez Erick Jorge	Jefe de Práctica	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Décimo Cuarto: Que, de acuerdo a la Guía de Presentación de Documentos, los documentos, el cual es parte del Reglamento del Concurso Público Virtual de Plazas para Jefes de Práctica Contratados de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, se ha establecido en el rubro **IMPORTANTE**, inciso 3): "Cualquier falta, incumplimiento o trasgresión a la Guía de Presentación en el Folder A, Reglamento del Concurso, al Cronograma y al Cuadro de Plazas, dará lugar a la eliminación automática del postulante en este concurso", por lo que verificado los documentos presentados se tiene que el postulante cumplió con presentar todos los documentos exigidos en la Guía de Presentación Archivo A.

Décimo Quinto: Que, el artículo 12° del Reglamento del Concurso Público Virtual de Plazas para Jefes de Práctica Contratados de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; establece los impedimentos para concursar y de los documentos presentados, se tiene que el postulante; no estaría impedido de concursar debido a las declaraciones juradas presentadas y asimismo por el hecho de que los mismos se han presentado al proceso de concurso público; teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 51° numeral 51.1° del TUO de la Ley N° 27444, que establece: "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida los escritos y formularios que presenten para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como su contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario..."; CONSECUENTEMENTE salvo que en un proceso de control posterior se verifique que los postulantes mencionados tengan impedimento para contratar, se considera bajo el principio de veracidad que el postulante cumplen los requisitos exigidos en la norma legal señalada.

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PUNTAJES OBTENIDOS EN LOS ASPECTOS EXTERNOS E INTERNOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO VIRTUAL DE PLAZAS PARA JEFES DE PRÁCTICA CONTRATADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN:

...III



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0396-2021-UNHEVAL

-04-

Décimo Sexto: Que, el artículo 29° del Reglamento del Concurso Público Virtual de Plazas para Jefes de Práctica Contratados de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; establece "El puntaje total mínimo aprobatorio de los aspectos externos e internos, es el siguiente:

	Aspectos Externos mínimo	Aspectos Internos mínimos	Puntaje mínimo aprobatorio
Jefe de Práctica	12 puntos	18 puntos	30 Puntos

En caso de que los postulantes hayan acreditado tener alguna discapacidad reconocida, se le asignara en el resulta final aprobatorio el 15% de la bonificación, para lo cual en el Archivo A deberá adjuntar el documento sustentatorio respectivo".

Décimo Séptimo: Que, respecto a los aspectos internos, se hace necesario precisar que atendiendo a que los criterios de calificación son subjetivos y como tal son criterios que dependen de los miembros del Comité y asimismo la Oficina de Asesoría Legal no tiene el conocimiento para realizar un análisis del Silabo, por lo que respecto a los aspectos internos la Oficina de Asesoría no va a emitir opinión al respecto.

Décimo Octavo: Que, se pasa a realizar la verificación de la calificación otorgada por la Comisión de Evaluación, según el criterio establecido en el anexo 1-Aspectos Externos, que es parte del Reglamento del Concurso Público Virtual de Plazas para Jefes de Práctica Contratados de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; el cual se concluye que el puntaje asignado de 15.20, se encuentra correcto.

Décimo Noveno: Que, en atención a la revisión realizada del file del postulante y atendiendo a que el postulante sobrepasa los puntajes mínimos exigidos en el artículo 29° del Reglamento de Concurso Público Virtual para Jefe de Práctica; corresponde que se le declare ganador de acuerdo a los siguientes puntajes:

Apellidos y Nombres	Aspectos Externo	Aspectos Internos	Puntaje Total
Santos Martínez Erick Jorge	15.20	24.08	39.28

IV. AUTORIDAD QUE DEBE DECIDIR LA CONTRATACIÓN DE LOS DOCENTE:

Vigésimo: Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59.7° de la Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta de las respectivas unidades académicas concernidas", concordante con lo establecido en el Artículo 107°, Inciso j), del Estatuto de la UNHEVAL y el artículo 245° de la norma legal precisada que señala: "La contratación de personal docente de la UNHEVAL, se realizará por el Consejo Universitario, previa propuesta y aprobación de la Facultad respectiva. Los requisitos, el procedimiento, la calificación y condiciones serán establecidos por el Reglamento respectivo"; por lo que corresponde al Consejo Universitario aprobar el contrato docente; sin embargo atendiendo a que el Rectorado tiene facultades para emitir resoluciones con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario de acuerdo a lo establecido en el artículo 110° inciso aa) del Estatuto, se emita la Resolución Rectoral con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario.

V. ENTE QUE DEBE DECIDIR LA CONTRATACIÓN DE LOS JEFES DE PRÁCTICA:

Vigésimo Primero: Que, el artículo 32° del Reglamento del Concurso Público Virtual de Plazas para Jefes de Práctica Contratados de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; establece: "El Consejo Universitario a propuesta del Consejo de Facultad contrata a los ganadores del concurso; debiendo precisarse que el Consejo Universitario tiene la potestad de recalificar los aspectos objetivos del proceso de evaluación y contratar al Jefe de Práctica en estricto orden de mérito"; sin embargo, atendiendo a que el Rectorado tiene facultades para emitir resoluciones con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario de acuerdo a lo establecido en el artículo 110° inciso aa) del Estatuto, se emita la Resolución Rectoral con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, de acuerdo al detalle que se precisará en la conclusión.

VI. PERIODO QUE DEBE CONTRATARSE A LOS DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICA:

Vigésimo Segundo: Que, con la Resolución de Consejo Universitario N° 0476-2021-UNHEVAL, de fecha 02 de marzo de 2021, se APROBÓ el Calendario Académico Modificado 2021, en la que se tiene precisado que el I Semestre Académico se desarrollará desde el 12 de abril de 2021 al 06 de agosto de 2021, por lo que el periodo de contratación para el Semestre 2021-I, debe ser por el periodo mencionado.

OPINIÓN: Por las consideraciones expuestas, se opina que el Rector emita la Resolución con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Contratar como Docente ganador de Concurso Público 2021-I, para la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, Escuela Profesional de Arquitectura, desde el 12 de abril de 2021 al 06 de agosto de

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0396-2021-UNHEVAL

-05-

2021, con cargo al presupuesto de la UNHEVAL, a los siguientes profesionales:

Docente:

Tipo de Contrato	Apellidos y Nombres	Carga Académica	TOTAL
DC B1	Mg. Daga Almerco Bekin Bauer	Historia de la Arquitectura Peruana Expresión Arquitectónica III Investigación Aplicada, Maquetería (elect. 2)	58.62

Jefe de Práctica:

Plaza	Apellidos y Nombres	Carga Académica	TOTAL
Jefe de Práctica	Santos Martínez Erick Jorge	Taller de Diseño V	39.28

2. Disponer que los profesionales declarados ganadores cumplan con presentar los documentos establecidos en la primera disposición transitoria del Reglamento del Concurso Público Virtual de Plazas para Docentes Contratados de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; debiendo la Unidad de Recursos Humanos, implementar el horario de entrega de la documentación por parte de los referidos profesionales;

Que el Rector, estando a la opinión legal remite el caso a Secretaria General con el Proveedor Digital N° 01449-2021-R/UNHEVAL, para que se emita la resolución correspondiente; y **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR** el **CONTRATO** como ganador de concurso público del **Mg. BEKIN BAUER DAGA ALMERCO**, como **DOCENTE CONTRATADO tipo B1**, para la Escuela Profesional de Arquitectura, de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, **a partir del 12 de abril al 06 de agosto de 2021**, propuesta por la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, con la Resolución Virtual de Consejo de Facultad N° 016-2021-UNHEVAL-FICA, del 14.ABR.2021, de acuerdo al siguiente detalle; cuyos gastos se afectarán a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a la Meta 011 0066 3000784 5005857 Ejercicio de la docencia universitaria; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

CARGA ACADÉMICA	PUNTAJE TOTAL
Historia de la Arquitectura Peruana Expresión Arquitectónica III Investigación Aplicada Maquetería (elect. 2)	58.62

- 2° **APROBAR** el **CONTRATO** como ganador de concurso público del **Arq. ERICK JORGE SANTOS MARTÍNEZ**, como **JEFE DE PRÁCTICA**, para la Escuela Profesional de Arquitectura, de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, **a partir del 12 de abril al 06 de agosto de 2021**, propuesta por la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, con la Resolución Virtual de Consejo de Facultad N° 016-2021-UNHEVAL-FICA, del 14.ABR.2021, de acuerdo al siguiente detalle; cuyos gastos se afectarán a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a la Meta 011 0066 3000784 5005857 Ejercicio de la docencia universitaria; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

CARGA ACADÉMICA	PUNTAJE TOTAL
Taller de Diseño V	39.28

- 3° **DISPONER** que los profesionales declarados ganadores cumplan con presentar los documentos establecidos en la primera disposición transitoria del Reglamento del Concurso Público Virtual de Plazas para Docentes Contratados de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; debiendo la Unidad

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0396-2021-UNHEVAL

-06-

de Recursos Humanos, implementar el horario de entrega de la documentación por parte de los referidos profesionales; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

- 4º **REMITIR** los files digitales de los profesionales mencionados en la presente Resolución, a la Sub Unidad de Escalafón y Control, para las acciones pertinentes.
- 5º **ENCOMENDAR** al Decanato de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura **NOTIFICAR** la presente Resolución a los profesionales citados en el primer y segundo numeral de esta Resolución, debiendo remitir el cargo de notificación a Secretaría General para su archivo correspondiente.
- 6º **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias de acuerdo a sus atribuciones.
- 7º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



WILDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR

Distribución:
Rectorado VR Acad.
VR Inv. AL OCI
U Transparencia
OCalidad
FICA DDpto. Acad.
DIGA DAYSA URH
UPA SURPyC SUEyC
Interesados
File Archivo



Abog. YERSON K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

que transcribe a UU para
anocimiento y demás fines
YERSON K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL